



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°08-2024, de fecha 26 de abril del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

Expediente de Proceso N°44944 de fecha 28 de diciembre del 2024; el Oficio N°216-2023-MIDAGRI-SENASA-DEPIU de fecha 27 de diciembre del 2023; el Informe N°18-2024-MDVO-GGAYRS-SGGA de fecha 17 de enero del 2024; el Informe N°066-2024-SGCYVS-GDE-MDVO/JMYC de fecha 08 de febrero del 2024; la Opinión N°130-2024-MDVO-OGAJ de fecha 15 de febrero del 2024; el Informe N°086-2024-SGCYVS-GDE-MDVO/JMYC de fecha 26 de febrero del 2024; el Informe N°298-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 14 de marzo del 2024; el Informe N°185-2024-SGCyVS-MDVO-GDE/JMYC de fecha 25 de marzo del 2024; el Proveído N°972-2024 de fecha 25 de marzo del 2024; la Carta N°195-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 05 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 modificada por la Ley N°31433 en su artículo 9°, "Atribuciones del Concejo Municipal", en el numeral 8 establece lo siguiente: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así también, en el artículo 20° "Atribuciones del Alcalde": 23. Celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y; artículo 80° "Saneamiento, Salubridad y Salud" 3: **Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en su numeral del párrafo 3.1** Prover del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N°30048, se establece que

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2024.

el Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otros, la sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, asimismo, con el Decreto Legislativo N°1059 se aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, modificado por la Ley N°30190, que tiene como objeto, entre otros, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales y la prevención de los vegetales; asimismo, establece que la autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de agricultura y Riego;

Que, mediante Expediente de Proceso N°44944 de fecha 28 de diciembre del 2023; se alcanza el Oficio N°216-2023-MIDAGRI-SENASA-DEPIU de fecha 27 de diciembre del 2023, donde se remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, cuyo plazo de ejecución empezará a regir desde el día de su suscripción, con una duración de tres (03) años, esto con el fin de darle sostenibilidad al Proyecto Mosca IV en el ámbito de su jurisdicción y que tiene por objeto contribuir a la ejecución del desarrollo de acciones para consolidar el plan de erradicación de moscas de la fruta en el ámbito de nuestro distrito e impulsar la vigilancia sanitaria e inocuidad de productos agroindustriales y sanidad animal;

Que, mediante Informe N°066-2024-SGCYVS-GDE-MDVO/JMYC de fecha 08 de febrero del 2024, la Subgerencia de Control y Vigilancia Sanitaria emite su opinión favorable sobre la suscripción y firma del Convenio referido, a su vez remite lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Opinión N°130-2024-MDVO-OGAJ de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la MDVO, toda vez que existiría una finalidad pública, que es la de ejecutar acciones para consolidar el plan de erradicación de moscas de la fruta en el ámbito del DVO e impulsar la vigilancia e inocuidad de productos agropecuarios y sanidad animal, entre otras actividades descritas en el proyecto de Convenio en mención. Asimismo, se refiere que para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria por recursos propios o de cooperación externa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°025-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2024.

Que, mediante Informe N°298-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR de fecha 25 de marzo, la Oficina de Presupuesto alcanza al Jefe de la Oficina de Presupuesto, información sobre la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Social que asciende a un total de S/427.113.00 entre las dos metas destinadas a atender la salud de la población (Meta 0002 - Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades y Meta 0088 - Contribuir con la salud de la Población), por lo tanto la suscripción del Convenio mencionado, si puede ser asumida por el área referida;

Que, mediante Informe N°185-2024-SGCyVS-MDVO-GDE/JMYC de fecha 12 de marzo del 2024, la Subgerencia de Control y Vigilancia Sanitaria solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico que remita lo actuado al área competente para la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio en mención;

Que, con la sustentación realizada por los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por UNANIMIDAD, SE ACUERDA: 1) APROBAR el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA.;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, autorizando al Alcalde Distrital, Sr. Víctor Hugo Febre Calle, para la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>